



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000107 DE 2020

(30 ENE 2020)

Por la cual deroga un nombramiento en período de prueba, se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se termina un nombramiento provisional

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, la Resolución No.1230 del 25 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio ha procedido a expedir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110113615 del 16-08-2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que JOSE LUIS CUERO LEON, ocupa la primera (1) posición de elegibilidad, FABIAN ANDRES LUENGAS ROMERO, la segunda (2) posición, PIER NICOLAS GONZALEZ ALDANA, la tercera (3) posición, ALEXANDER YANGUAS CEBALLOS, la cuarta (4) posición y VERONICA MONDRAGON RIVERA, la quinta (5) posición en la OPEC número 24096.

Continuación de la Resolución "Por la cual deroga un nombramiento en período de prueba, se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se termina un nombramiento provisional"

Que mediante Resolución No. 1941 del 6 de junio de 2019, el Ministerio de Salud y Protección social nombró en período de prueba a los JOSE LUIS CUERO LEON, FABIAN ANDRES LUENGAS ROMERO y PIER NICOLAS GONZALEZ ALDANA.

Que los elegibles JOSE LUIS CUERO LEON y PIER NICOLAS GONZALEZ ALDANA, se posesionaron el 02 y 09 de julio de 2019, respectivamente.

Que en razón a que el Ministerio no recibió respuesta de aceptación dentro de los términos legales del elegible FABIAN ANDRES LUENGAS ROMERO, mediante Resolución 1957 del 22 de julio de 2019, se derogó su nombramiento en período de prueba y en consecuencia se procedió a efectuar el nombramiento en período de prueba de ALEXANDER YANUAS CEBALLOS, quien ocupa la cuarta (04) posición de elegibilidad en la OPEC número 24096.

Que mediante oficio del 31 de julio de 2019, radicado con el No. 201944000994911, enviado el 5 de agosto de 2019 al correo electrónico "alexyanca@gmail.com", se le comunicó al señor ALEXANDER YANUAS CEBALLOS, el nombramiento en período de prueba al cual se refiere la Resolución No. 1957 del 22 de julio de 2019.

Que con oficio del 7 de agosto de 2019, radicado con el No. 201942301262152, el señor ALEXANDER YANUAS CEBALLOS, aceptó el cargo y solicitó prórroga para tomar posesión del mismo por el término máximo posible justificando que "*actualmente me encuentro culminando estudios complementarios y residiendo en el exterior*", la cual fue concedida y agendada mediante radicado No. 201944001050871 del 12 de agosto de 2019, para el 12 de diciembre de 2019.

Que mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2019, radicado No. 201942302015152 del 11 de diciembre de la misma anualidad, el señor ALEXANDER YANUAS CEBALLOS, anexa oficio y otros soportes donde manifiesta que "*fue imposible encontrar condiciones de seguridad para viajar a Colombia a cumplir con mi compromiso de posesión al cargo público, lo anterior se debe a que soy víctima de DESPLAZAMIENTO FORZADO incluido en el Registro Único de Víctimas RUV...*". En consecuencia y en los términos del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el Ministerio le concedió prórroga al Sr. Yanguas Ceballos por el término de cuatro (4) días hábiles más, adicionales a los 86 días hábiles concedidos mediante oficio con radicado No. 201944001050871 del 12 de agosto de 2019 y se re agendó su posesión para el día 18 de diciembre de 2019.

Que, mediante oficio del 19 de diciembre de 2019, radicado con el No. 201944001707151, el Ministerio de Salud y Protección Social informó la situación del Sr. ALEXANDER YANUAS CEBALLOS a la Comisión Nacional del Servicio Civil y remitió los documentos allegados por el elegible para que esa entidad indicara al Ministerio el procedimiento a seguir.

Que con oficio del 17 de enero de 2020, recibido en el Ministerio el 27 de enero de 2020 y radicado con el número 202042300107892, la Comisión Nacional del Servicio Civil, indica que:

"En consecuencia, una vez agotado el trámite de comunicación y no posesión del elegible la Entidad deberá proceder a expedir el Acto Administrativo de la derogatoria del nombramiento en período de prueba del señor YANUAS CEBALLOS, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)

Que en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 1957 del 22 de julio de 2019, al señor ALEXANDER YANUAS CEBALLOS y se procede a efectuar el nombramiento en período de prueba de VERONICA MONDRAGON RIVERA, quien ocupa la quinta (5) posición de elegibilidad en la OPEC número 24096.

Continuación de la Resolución "Por la cual deroga un nombramiento en período de prueba, se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2018 CNSC. Grupo de Entidades del Orden Nacional y se termina un nombramiento provisional"

Que el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la servidora pública KARYS YARITZA GONZALEZ URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.025.597

Que en relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia de unificación SU-446 de 2011, que:

"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos... (...)"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de VERONICA MONDRAGON RIVERA, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la quinta (5) posición de elegibilidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar la Resolución No. 1957 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se efectuó el nombramiento en período de prueba de ALEXANDER YANGUAS CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.867, en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, OPEC número 24096, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Grupo Gestión del Riesgo de desastres en Salud, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar en período de prueba a VERONICA MONDRAGON RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.614.068, en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Grupo Gestión del Riesgo de desastres en Salud, quien ocupa la quinta (5) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 24096.

PARÁGRAFO PRIMERO: El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Continuación de la Resolución "Por la cual deroga un nombramiento en periodo de prueba, se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se termina un nombramiento provisional"

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015. modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO TERCERO.- Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 4845 de noviembre 20 de 2013, a **KARYS YARITZA GONZALEZ URRUTIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.025.597, en el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17**, de la planta global del Ministerio, ubicado en la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Grupo Gestión del Riesgo de desastres en Salud, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora **VERONICA MONDRAGON RIVERA**, de lo cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano le informará.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ENE 2020.



GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General